

Sr. Apoderado del Movimiento de Integración y Desarrollo
Dr. Gustavo E. Barbarán
Esteco N° 528 - SALTA
Presente

RENDICIÓN CORRESPONDIENTE APORTE DECRETO N° 3508/10
EXPEDIENTE N° 242-3955/13 – CÓDIGO AGPS I-10-13 (GRAL.)

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional contiene en sus Arts. 37 y 38 preceptos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. Ello derivó en la promulgación de la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su Art. 53, expresa que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación de sus dirigentes en función del caudal electoral del último comicio.

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 3508/10 que en su art. 1° dispone, con encuadre en el Art. 53 de la Constitución Provincial, que el aporte establecido en el Art. 45 de la Ley Provincial N° 7595 - Presupuesto General Ejercicio 2010, se efectuará tomando en cuenta la proporción de votos obtenidos por los Partidos Políticos en la elección provincial del día 28 de octubre de 2007, en la categoría Gobernador a razón de Pesos dos (\$ 2,00) por cada uno de ellos.

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano ante quien, en virtud de lo establecido por el Art. 4° del mencionado Decreto, los Partidos Políticos deberán obligatoriamente presentar en forma periódica rendición de los gastos cancelados y del remanente disponible del aporte a lo que se refiere el Art. 1° de la norma legal citada. Por lo que este Organismo se ha propuesto avanzar paulatinamente en un control intenso, que coadyuve a una mejor y más transparente disposición de los fondos públicos.

El aporte correspondiente al **“Movimiento de Integración y Desarrollo”**, de acuerdo a la nómina del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 06 de junio de 2013, conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por ese Tribunal asciende a \$ 4.422,98 (pesos cuatro mil cuatrocientos veintidós con 98/100.-)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art. 4º del Decreto N° 3508/10, el cual establece que las rendiciones efectuadas por los partidos políticos serán presentadas ante la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por el Movimiento de Integración y Desarrollo concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida por ese Partido.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 7595- Presupuesto General Ejercicio 2010.
- Decreto N° 3508/10 del Poder Ejecutivo Provincial.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por el Partido

- Nota de fecha 28 de Junio de 2013 con la Rendición de Gastos por Ayuda Financiera del Decreto N° 3508/10 y Nota del 11 de julio de 2013 complementaria de la rendición.-
- Fotocopias de los comprobantes de gastos rendidos.

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nota complementaria del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de fecha 06/06/13, donde se menciona la nómina de los partidos políticos y agrupaciones municipales a los que se les asigna aporte financiero correspondiente al Dcto. N ° 3508/10
- Fotocopia del recibo confeccionado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta con motivo de la distribución de los aportes a los partidos y fuerzas políticas.
- Nómina de apoderados y domicilios constituidos por cada uno de ellos.

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

Esta Área de Control accedió en forma extemporánea a la información respecto del monto oportunamente recibido por el Partido Movimiento de Integración y Desarrollo de conformidad a lo que establece el artículo 4° del Decreto N° 3508/10. En el listado emitido con fecha 22 de junio de 2011, el Tribunal Electoral de la Provincia no incluyó al citado partido entre aquellos que recibieron el aporte del estado. Por ello en nota del 06 de junio de 2013 elevo una nueva nómina en la cual incluye al MID.

El Movimiento de Integración y Desarrollo presentó, por nota de fecha 28/06/13 la rendición correspondiente, luego complementada por nota del 11/07/13, de acuerdo a lo descripto en el punto IV a), y a la documentación que obra de fojas 04 a 08 y 10 a 11 de estas actuaciones.

Del análisis de la documentación recibida surge lo siguiente:

- La rendición ha sido presentada por nota simple, adjuntando fotocopias de los comprobantes de gastos, los cuales pueden agruparse en:

Alquileres	\$ 4.300,00
Telefonía	<u>\$ 210,34</u>
T O T A L	\$ 4.510,34

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Movimiento de Integración y Desarrollo se puede concluir que:

- Conforme lo establecido por el Art. 45 de la Ley N° 7595 – Presupuesto 2010, al Movimiento de Integración y Desarrollo le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 4.422,98 (pesos cuatro mil cuatrocientos veintidós con 98/100)
- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este Órgano, el total rendido por el Movimiento de Integración y Desarrollo es de \$ 4.510,34 (pesos cuatro mil quinientos diez con 34/100), por lo que hizo uso de otras fuentes de financiamiento por \$ 87,36 (pesos ochenta y siete con 36/100.-)
- **El Movimiento de Integración y Desarrollo, con la documentación presentada, dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.-**

Salta, 29 de julio de 2013.

H. Corimayo – R. Ríos

SALTA, 31 de Julio de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 70

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3955/13 caratulado Movimiento Integración y Desarrollo - Rendición de Aportes – Decreto Provincial N° 3508/10, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones contempladas en el Decreto Provincial N° 3508/10, correspondiente al Partido Movimiento de Integración y Desarrollo;

Que con fecha 29 de Julio de 2013 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aporte;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Decreto N° 3508/10, presentada por el Partido Movimiento de Integración y Desarrollo, tramitada en el Expediente N° 242-3955/13, que obra de fs. 22 a 25 de dichas actuaciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 70

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. G. De Cecco